

QUINTA. Comisión de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta, a la que se hace referencia en el artículo 12 del texto, estará compuesta por los siguientes miembros:

D.Manuel Rey Vargas, D.Juan Bueno González, D.José N^o Martín Medina, D.Rafael Giraldo Rodríguez y D.Manuel Rodríguez Trujillo, como representantes de los trabajadores, y D.Urbano García Orad, D.José Ignacio Moreno Torres, D.Francisco Barro Id Bosh, D.Valerio Fernández Simonneau y D.Manuel Cruzado de la Hera, en representación de la Empresa, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora.

Los trabajadores están obligados al nombramiento de suplentes que sustituyan a los miembros de esta Comisión Mixta en cualquier circunstancia que impida su asistencia. Los citados suplentes deberán ser designados con carácter preceptivo de entre los integrantes de la Comisión negociadora del presente Convenio Colectivo.

SEXTA.— En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26,3 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que las retribuciones contenidas en los Anexos n^{os} 1 y 2 multiplicadas por 16, más la tabla señalada en el art. 31 por día de presencia así como la de los Arts. 23 y 24, en cada caso correspondiente, multiplicadas por 16, constituyen la totalidad de la remuneración anual correspondiente a la prestación de 1.826,5 horas anuales de trabajo efectivo.

ANEJO N ^o 1	SALARIO CONVENIO	Retribución Mensual Bruta
AUXILIAR TECNICO NO TITULADO A		74.240
AUXILIAR TECNICO NO TITULADO B		68.998
AUXILIAR TECNICO NO TITULADO C		57.121
OFICIAL 1 ^o ADMINISTRATIVO.....		67.774
OFICIAL 2 ^o ADMINISTRATIVO.....		63.338
ORDENANZA.....		61.251
OFICIAL 1 ^o CONDUCTOR		69.048
JEFE DE ESTACION A.		82.096
JEFE DE ESTACION B.		76.319
PEAJISTA DE 1 ^o		63.374
PEAJISTA DE 2 ^o A.		62.968
PEAJISTA DE 2 ^o B.		56.396
COORDINADOR DE COMUNICACIONES.....		67.774
OFICIAL 1 ^o ELECTRICISTA A.....		81.487
OFICIAL 1 ^o ELECTRICISTA B.....		68.438
CONTRAMAESTRE.....		72.773
OFICIAL 1 ^o MECANICO PUENTE.....		72.773
OFICIAL 1 ^o MECANICO AUTOPISTA.....		71.353
OFICIAL 2 ^o MECANICO.....		61.836
AYUDANTE MECANICO.....		59.278
OFICIAL 2 ^o ALBAÑIL		59.319
PEON ESPECIALISTA.....		55.972
LIMPIANZA JORNADA COMPLETA.....		40.552

ANEJO N ^o 2	TABLA DE ANTIGÜEDADES		
	1 ^o Bienio	2 ^o Bienio	3 ^o Bienio y 1 ^o Quinquenio
• Jefe de Estación, Auxiliar Técnico, Oficial 1 ^o Administrativo, Oficial 1 ^o de Oficio, Contramaestre, Coordinador de Comunicaciones.....	1.800	3.600	7.200
• Oficial 2 ^o Administrativo, Oficial 2 ^o de Oficio, Peajista de 1 ^o , Peajista de 2 ^o	1.625	3.250	6.500
• Ayudante mecánico, Peon especializado, Ordenanza, Limpiador.....	1.450	2.900	5.800

ANEJO N ^o 3	DISTRIBUCION DE LA JORNADA EN REGIMEN DE TURNO
	Cadenencia de turnos; Ciclos 7-3, (7 días de trabajo y 3 de descanso.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11954 RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula y términos municipales:

988-3. «Eresma III». Recursos de la sección C). 52. Basardilla, Trescasas, La Granja, Palazuelos de Eresma y Torrecaballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 27 de febrero de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11955 ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, la industria de fabricación de piensos compuestos de «Granja Porcina, S. A.» (GRAPORSA), a instalar en Gáldar (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Granja Porcina, S. A.» (GRAPORSA), para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Gáldar (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de «Granja Porcina, S. A.» (GRAPORSA), a instalar en Gáldar (Las Palmas), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A (sin subvención) de las Ordenes de este Departamento de 5 de marzo y 8 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden aprobatoria del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

11956 ORDEN de 14 de mayo de 1984 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1984-85.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria correspondiente a la campaña 1984-85, y cumplidos todos los trámites que se contienen en el artículo 6.º del Decreto 2391/1972, de 21 de julio,